



1
2
3
4
5
6
7
8
9



CONSTITUCION DE UNA
SOCIEDAD ANÓNIMA QUE SE
DENOMINA DIDELPA S.A. QUE
OTORGAN LOS SEÑORES MARIA
ADRIANA MENDOZA PAZMIÑO,
TERESA GRACIELA CHAVEZ
ANDRADE, JAVIER CARLOS
FREIRE MENDOZA.-----

CUANTIA: \$

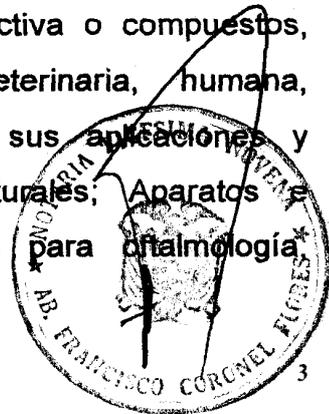
10 En la ciudad de Guayaquil, cabecera del Cantón del
11 mismo nombre, en la Provincia del Guayas, República del
12 Ecuador, el día de hoy diecisiete de Noviembre del dos
13 mil seis, ante mi ABOGADO FRANCISCO CORONEL
14 FLORES, NOTARIO VIGÉSIMO NOVENO DEL CANTON
15 GUAYAQUIL, comparecen a la celebración de la
16 presente escritura los señores MARIA ADRIANA
17 MENDOZA PAZMIÑO, quien declara ser ecuatoriana,
18 soltera, ejecutiva; TERESA GRACIELA CHAVEZ
19 ANDRADE, quien declara ser ecuatoriana, casada,
20 ejecutiva; CARLOS FREIRE MENDOZA, quien declara
21 ser ecuatoriano, soltera ejecutivo, todo por sus propios
22 derechos, y domiciliado en la ciudad de Guayaquil
23 mayores de edad, a quienes de conocer doy fe.- Bien
24 instruidos en la naturaleza y efectos legales de la
25 presente escritura, a cuyo otorgamiento proceden con
26 amplia y entera libertad, por sus propios derechos y con
27 la capacidad civil necesaria para obligarse a contratar
28 exponen: Que tiene a bien elevar a escritura pública, el



1 contenido de la presente minuta, cuyo tenor literal es
2 como sigue: SEÑOR NOTARIO: Sírvase autorizar en el
3 registro de escrituras a su cargo, una por la cual conste la
4 constitución de una Compañía Anónima que se otorga al
5 tenor de las cláusulas siguientes: CLAUSULA PRIMERA.-
6 PERSONAS QUE INTERVIENEN.- Concurren a la
7 celebración de este contrato y manifiestan expresamente
8 su voluntad de constituir una Sociedad Anónima que se
9 denominara DIDELPA S.A. los señores. a) MARIA
10 ADRIANA MENDOZA PAZMIÑO, quien declara ser
11 ecuatoriana, soltera, ejecutiva; b) TERESA GRACIELA
12 CHAVEZ ANDRADE, quien declara ser ecuatoriana,
13 casada, ejecutiva; c) JAVIER CARLOS FREIRE
14 MENDOZA, quien declara ser ecuatoriano, soltera
15 ejecutivo, todo por sus propios derechos, y domiciliado
16 en la ciudad de Guayaquil.- CLAUSULA SEGUNDA.- La
17 compañía que se constituye mediante este contrato se
18 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las
19 normas del Derecho positivo ecuatoriano que le fueron
20 aplicables y por el Estatuto Social que se usará a
21 continuación: ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA
22 ANÓNIMA DENOMINADA DIDELPA S.A. CAPITULO
23 PRIMERO.- DENOMINACIÓN, FINALIDAD, DURACIÓN
24 Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO: constitúyase en
25 esta ciudad la compañía que se denominará DIDELPA
26 S.A. la misma que se regirá por la leyes del Ecuador, los
27 presentes estatutos y los reglamentos que se expidieren.-
28 ARTICULO SEGUNDO.- EL OBJETO SOCIAL de la



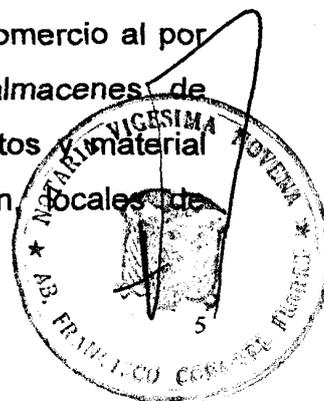
1 compañía es dedicarse a las siguientes actividades A)
2 Importar, exportar, comercializar, distribuir, arrendar,
3 intermediar, producir, fabricar, toda clase de artículos
4 para la higiene personal y de limpieza en general,
5 productos especiales para bebés, colonias pañales,
6 biberones, tarros de leches, shampoo, cremas; Artículos
7 de bazar, perfumería y cosméticos; Arrendar e instalar
8 dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos,
9 maquinarias, y demás bienes a saber: Equipos y sistemas
10 de comunicación y telecomunicaciones; maquinarias y
11 maquinarias para la industria y la agricultura; Toda clase
12 de aparatos y suministros eléctricos incluyendo
13 electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares,
14 repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus
15 actividades conexas; Todo tipo de materiales de
16 construcción; Toda clase de artículos de ferretería;
17 Equipo especial contra incendios; Suministro para
18 bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos,
19 personas, domicilios, empresas, negocios e industrias;
20 Artículos de deporte y atletismo; Equipos, muebles e
21 instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio,
22 reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e
23 implementos de uso hospitalario en general; Productos
24 químicos de radiografía, materia activa o compuestos,
25 para la rama industrial, agrícola veterinaria, humana,
26 profiláctica o curativas en todas sus aplicaciones y
27 formas; Medicinas; Medicinas naturales; Aparatos e
28 instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología



1 lentes, gafas y otros; Productos dietéticos; productos
2 alimenticios para el consumo humano, animal o vegetal;
3 Productos de consumo masivo; productos de confitería,
4 bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación,
5 envasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas
6 alcohólicas; Toda clase de libros, papelería, suministros
7 de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías;
8 Maquinas fotocopadoras, impresoras, tinta y accesorios;
9 Artículos de cerámicas, Equipo de imprenta y sus
10 repuestos, así como de su materia prima conexas;
11 juguetes y juegos infantiles; productos plásticos para uso
12 domestico, industrial y comercial; ropa, prendas de vestir,
13 calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las
14 materias primas que la componen, así como todas sus
15 actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad
16 metalmeccánica; Joyas, oro, piedras, semijoyas y artículos
17 conexos, productos de cuero, telas y otros materiales
18 similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y
19 lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficinas,
20 vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de
21 productos derivados del petróleo, insumos para la
22 actividad petrolera y conexas; equipos pesados y
23 camineros; Toda clase de vehículos automotores sus
24 repuestos, accesorios y lubricantes, así como también el
25 alquiler de toda clase de vehículos; Accesorios, repuestos
26 lubricantes para vehículos y/o herramientas para taller
27 mecánico; Embarcaciones mayores y menores;
28 Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados;



1 Aeronaves y sus motores, equipos, accesorios
2 instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para
3 la construcción, equipos materiales y suministros para la
4 industria petrolera; Contenedores, material prima de
5 productos de cualquier tipo, variedad y estado; Productos
6 lácteos y sus derivados. B) A la actividad mercantil como
7 comisionista, distribuidor, intermediaria, mandante,
8 agente y representante de personas natural o jurídicas,
9 nacionales o extranjeras; Podrá adquirir patentes,
10 marcas, divisas, bonos, cédulas y otros documentos para
11 beneficiarse de sus réditos; A realizar actividades
12 comerciales mediante la adquisición de franquicias de
13 marcas de productos o servicios; Explotar y disponer de
14 patentes, certificados de edición, marcas de fábrica,
15 nombres comerciales y marcas distintas, así como de la
16 propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo,
17 como también de toda clase de derechos y privilegios
18 inherentes a los actos señalados; Actividades de servicio
19 e intermediación comercial; Cobranzas de cuentas,
20 compra-venta de pequeñas o medianas empresas,
21 servicios técnicos, industriales, administrativos, de
22 asesoría y prestación de servicios profesionales;
23 Promociones comerciales; C) Instalación, explotación y
24 administración de: Supermercados, tiendas de comercio
25 mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por
26 mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de
27 productos naturales, almacenes de repuestos y material
28 telefónico, electrónico o de computación, locales de



1 venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de
2 prepago repuestos y accesorios; D) Importación,
3 exportación, arrendamiento, fabricación, instalación,
4 reparación, mantenimiento, proveer servicios y
5 comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de
6 telecomunicaciones, de automatización, telefónicos e
7 informáticos, tanto hardware como software; Equipos
8 materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra
9 óptica para la construcción, mantenimiento e
10 instalaciones; Venta de cables, materiales, accesorios
11 para la construcción, mantenimiento y fiscalización de
12 sistema de redes telefónicas; Construcción,
13 mantenimiento y fiscalización de canalización telefónica e
14 instrumentos de pruebas y equipos de mediación, así
15 como sus repuestos; E) Proveer servicios de
16 telecomunicaciones y telefonía celular y convencional, así
17 como al desarrollo de soluciones empresariales y
18 estatales basadas en sistemas informáticos, de
19 telecomunicaciones y electrónicos; Proporcionar soporte
20 regular a sus clientes en lo referente a la implantación de
21 mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de
22 sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías,
23 Internet, y automatización electrónica; Diseño de
24 programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto
25 Nacionales como Extranjeras; Análisis, desarrollo,
26 construcción e implementación de sistemas eléctricos y
27 de telecomunicaciones y software especializado de
28 simulación, comando, organización, administración,

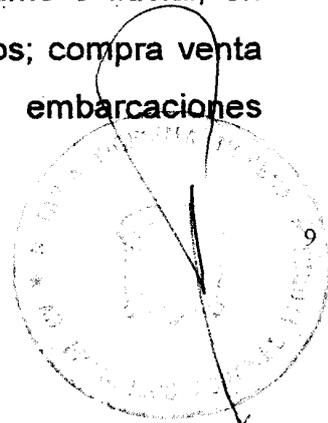


1 contabilidad y control para las diversas áreas de la
2 industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A
3 la venta de tarjetas, productos y servicios con el sistema
4 de prepago, en las áreas de telefonía, almacenes y otros
5 relacionados; F) Brindar servicios técnico y especializados
6 en instalación, mantenimiento y reparación de equipos y
7 maquinarias industriales; G) La prestación de todo tipo de
8 Asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión,
9 control, administración, seguimiento, auditoría,
10 certificación y evaluación de proyectos económicos,
11 ambientales, sociales, educativos, empresariales o de
12 inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros,
13 especialmente en los campos: gerencial, operativos,
14 recursos humanos, cobranzas, productivos, agrícola,
15 ecológico, informático, contable, administrativo, petrolero,
16 comercial, comunicacional y financiero, nacional e
17 internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios
18 contables-financieros, de instrumentación de sistemas
19 operativos utilizando medios manuales, mecánicos o
20 electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con
21 técnicas de contabilidad, auditoría y otros; Realizar
22 peritaje de activos; Diseño de software y redes
23 informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá
24 brindar servicios de todo tipo de capacitación
25 especialmente en las áreas mencionadas; H) Se dedicará
26 a la educación en todo sus niveles y actividades conexas;
27 I) También se dedicará a la construcción, diseño,
28 planificación, supervisión y fiscalización de cualquier



1 clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la
2 construcción de toda clase de obras civiles, como,
3 carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres,
4 puertos marítimos y fluviales, y demás; A la instalación,
5 construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de
6 obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas,
7 metalmeccánica, de telecomunicaciones, de redes
8 telefónicas y electricidad en general, efectuar proyectos
9 de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización,
10 pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas
11 privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones
12 interiores y exteriores, de toda clase de propaganda y a
13 todo lo relacionado con ella, público o privado, a través de
14 la Prensa, radio, televisión, películas impresas, sociales,
15 periódicas, Internet o por cualquier otra forma de Difusión
16 usual para tal fin o que en futuro se creare, para lo cual
17 podrá promover, crear o elaborar videos, folletos y otras
18 promociones como letreros de descuentos o de afiliación;
19 P) Promoción de toda clase de eventos sociales,
20 incluyendo artísticos, musicales, culturales, de belleza,
21 deportivos, concursos y otros; Q) Podrá realizar por
22 cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, la
23 instalación o explotación de establecimientos
24 asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas,
25 de belleza, adelgazamiento, reposo, así como la atención
26 ambulatoria y/o de internados; R) A la intermediación de
27 servicios, investigación y asesoramiento en la seguridad,
28 protección y vigilancia de personal, de bienes muebles e

1 inmuebles por medio de personas
2 naturales o jurídicas debidamente
3 autorizadas por los organismos
4 competentes; S) Fomentará el turismo en
5 todas sus formas, nacional e internacional,
6 ya sea en el continente o en las Islas
7 Galápagos, especialmente mediante la
8 instalación y administración de agencias
9 de viajes, hoteles, restaurantes, clubes,
10 spas, peluquerías, salones de belleza,
11 centro de diversión, cafeterías, centro
12 comerciales, ciudadelas vacacionales,
13 parques mecánicos, y otros relacionados
14 con la actividad turística; Además se
15 dedicará a la revisión y emisión
16 de boletos , chequeo de pasajes, manejo
17 y asistencia en rampa, recepción y
18 asistencia en aduana, embarque de
19 pasajeros, operaciones de peso y balance,
20 hoja de carga, plan de vuelo computarizado,
21 a carga y ubicación de equipajes en bodega
22 de avión, suministro de alimentos;
23 Promoverá e impulsará el Ecoturismo,
24 teniendo en cuenta las leyes de protección
25 ambientales; T) También se dedicará al
26 transporte ferroviario, marítimo o fluvial, en
27 naves propias o de terceros; compra venta
28 y alquiler de barcos, embarcaciones



1 marítimas y fluviales para el transporte de
2 carga y pasajeros; U) A brindar servicios de
3 correo o currier a nivel local, nacional e
4 internacional; V) A la generación,
5 explotación, comercialización, distribución y
6 asesoramiento en la producción de todo tipo
7 de energía alternativa incluyendo la solar,
8 eólica y demás; W) Se dedicará al reciclaje
9 y/o reconversión de todo tipo de productos
10 terminados y materiales, incluyendo papel,
11 cartón, plásticos, metales, aceites, a su
12 compra y venta, exportación e
13 importación, procesamiento, transformación
14 y almacenaje así como a todas sus
15 actividades conexas; A brindar servicios de
16 limpieza y demás actividades
17 conexas; X) A todas las formas de
18 captación, manejo, industrialización,
19 procesamiento, distribución y
20 comercialización del agua; Y) La
21 compañía podrá ejercer toda actividad
22 industrial; comercial y de inversión
23 relacionadas con su objetivo, realizar
24 todos los actos y contratos permitidos
25 por la Ley, así como asociarse con
26 otras instituciones u organizaciones
27 públicas o privadas, personas
28 naturales y jurídicas, inclusive con otras



1 compañías. ARTICULO TERCERO: PLAZO.- El plazo por
2 la cual se constituye la sociedad es de CIEN AÑOS que
3 se contarán a partir de la fecha de inscripción de esta
4 escritura en el Registro Mercantil. ARTICULO CUARTO:
5 DOMICILIO.- el domicilio principal de la compañía es en
6 la ciudad de Guayaquil y podrá establecer sucursales o
7 agencias en cualquier lugar de la republica o del exterior.
8 CAPITULO SEGUNDO.- CAPITAL ACCIONES Y
9 ACCIONISTA.- ARTICULO QUINTO.- el capital
10 autorizado de la compañía será de(MIL SEISCIENTOS
11 DOLARES). El capital suscrito es de OCHOCIENTOS
12 DOLARES Divididos en Ochocientas acciones ordinarias
13 y nominativas de un dólar cada una, capital que podrá ser
14 aumentado por resolución de la junta general de
15 accionistas. ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán
16 numeradas del cero cero cero uno a la ochocientas
17 inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos
18 de América totalmente pagada, da derecho aun voto en
19 las deliberaciones de la Junta General de Accionistas.
20 Los títulos de las acciones contendrían las declaraciones
21 exigidas por la Ley y llevaran las firmas del Presidente y
22 Gerente General de la Compañía. ARTICULO SÉPTIMO.-
23 Las acciones se transfieren de conformidad con las
24 disposiciones legales pertinentes, la compañía
25 considerará como dueño de las acciones a quien
26 aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas.
27 ARTICULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida,
28 sustracción e inutilidad de un título de acciones se



1 observarán las disposiciones legales para conferir un
2 nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído o
3 inutilizado. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO DE
4 LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.-
5 ARTICULO NOVENO.- La compañía será gobernada por
6 la Junta General de Accionistas y administrada por el
7 Presidente y Gerente General en forma individual,
8 quienes tendrán las atribuciones que les compete por la
9 leyes y las que señalen los estatutos. ARTICULO
10 DECIMO.- La representación legal de la compañía estará
11 a cargo del Gerente General y del Presidente en forma
12 individual, en todos sus negocios u operaciones.
13 CAPITULO CUARTO: DE LA JUNTA GENERAL.-
14 ARTICULO DECIMO PRIMERO.- La Junta General
15 formada por los accionistas legales convocados y
16 reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía y sus
17 acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas,
18 al presidente, Gerente General y a los demás
19 funcionarios y empleados.- ARTICULO DECIMO
20 SEGUNDO.- Toda Convocatoria a los Accionistas se hará
21 mediante avisos suscrito por el Gerente General o el
22 Presidente en la forma y con los requisitos que determine
23 la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO.- El comisario
24 será convocado especial e individualmente por las
25 sesiones de la Junta General de Accionistas pero su
26 inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión.
27 ARTICULO DECIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto
28 en los dos artículos anteriores, la Junta de General de



1 Accionistas se entenderá convocada y quedará
2 cálidamente constituida, en cualquier tiempo y en
3 cualquier lugar del territorio nacional, para cualquier
4 asunto, siempre que se encuentre presente o
5 representada la totalidad del capital social pagado y los
6 accionista acepten por unanimidad constituirse en Junta
7 General y estén también unánimes, sobre los asuntos a
8 tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de
9 Junta General de accionistas celebradas conforme a lo
10 dispuesto en este articulo deberán ser suscritas por todos
11 los accionistas o sus representantes que concurrieren a
12 ellas, bajo la pena de nulidad. ARTICULO DECIMO
13 QUINTO.- La Junta General no podrá considerarse
14 constituida para liberar en primera convocatoria si no está
15 representada por los concurrentes a ella, por lo menos el
16 cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas
17 General se reunirán en segunda convocatoria, con el
18 numero de accionistas presentes. Se expresará así en la
19 convocatoria que se haga. Para establecer el quórum
20 susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes que
21 deberá formular y firmar el Presidente y el Gerente
22 General o quien hiciere las veces de Secretario de la
23 Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de
24 conformidad con la Ley. ARTICULO DECIMO SEXTO.-
25 Los accionistas pueden hacerse representar en las juntas
26 Generales por otras personas mediante carta dirigida al
27 Gerente General o a quien hiciere sus veces, pero el
28 Presidente, el Gerente General y el comisario no podrán



1 tener esta representación. ARTICULO DECIMO
2 SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se
3 reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres
4 meses posteriores a la conclusión del ejercicio
5 económico. En la pre indicada reunión anual, la Junta
6 General deberá considerar entre los puntos de su orden
7 del día los asuntos especificados en los literales c), d) y c)
8 d el artículo vigésimo de los presentes estatutos.- En las
9 convocatorias extraordinarias se reunirá cuando así lo
10 resolviera el Gerente General o Presidente o quienes
11 hagan sus veces, o cuando lo solicitaren a este o aquel
12 uno o más accionistas que representen por lo menos la
13 cuarta parte del capital social. ARTICULO DECIMO
14 OCTAVO.- La Junta General será presidida por el
15 Presidente de la compañía y el Gerente General actuará
16 de secretario. De cada sesión se levantará un Acta que
17 podrá aprobarse en la misma sesión, en caso de
18 ausencia del Presidente, presidirá la Junta la persona que
19 al efecto designen los concurrentes, y en caso de
20 ausencia del Gerente General, actuará de secretario la
21 persona que los concurrentes designen. ARTICULO
22 DECIMO NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda
23 resolución de junta general de Accionistas deberá ser
24 tomada por mayoría de votos del Capital pagado
25 concurrente a la sesión. ARTICULO VIGÉSIMO.- Son
26 atribuciones de la Junta General de Accionistas: a)
27 Nombrar al Presidente, al Gerente General, y al
28 Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los



1 nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
2 convenientes; c) Fijar las remuneraciones, honorarios o
3 viáticos de los mismos se lo estimare convenientes; d)
4 Conocer los informes, balances inventarios y más cuentas
5 que el Gerente General someta anualmente a su
6 consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación; e)
7 Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar,
8 cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de
9 fondo de Reserva Legal de las sociedades, porcentaje que
10 no podrá ser menor del fijado en la Ley; f) Ordenar la
11 formación de reservas especiales de libre disposición; g)
12 Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a su
13 consideración el Presidente, el Gerente General o el
14 Comisario; h) Reformar los presentes estatutos. ARTICULO
15 VIGÉSIMO PRIMERO. La Reserva Legal se formará por lo
16 menos con el diez por ciento de las utilidades liquidas de la
17 sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta
18 completar la cuantía mínima establecida por la Ley de
19 Compañías ARTICULO VIGÉSIMO SEGUNDO;
20 DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES.- Una vez que sean
21 aprobados el balance y el inventario del ejercicio económico
22 respectivo, y después de practicadas las deducciones
23 necesarias para la formación del a reserva legal delas
24 reservas especiales que hayan sido resueltas pro la Junta
25 General, el saldo de la utilidades liquidas serán distribuidas
26 en las formas que resuelvan la Junta General de
27 accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se
28 liquidarán el treinta y uno de diciembre de cada año



1 ARTICULO VIGÉSIMO TERCERO.- DISOLUCIÓN Y
2 LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos
3 previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el
4 efecto de la liquidación, la Junta General nombrará un
5 liquidador y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente
6 General de la compañía o quien haga sus veces ARTICULO
7 QUINTO: DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y
8 DEL COMISARIO.- ARTICULO VIGÉSIMO CUARTO.- El
9 Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido
10 por la Junta General, por un periodo de cinco años,
11 pudiendo ser reelegido indefinidamente. ARTICULO
12 VIGÉSIMO QUINTO.- El Presidente tendrá la
13 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía
14 de manera individual. Tendrá las siguientes atribuciones: a)
15 Presidir las reuniones sesiones de las Juntas General de
16 Accionistas; b) firmar los títulos o certificados de acciones
17 en unión al Gerente General: c) Firmar conjuntamente con
18 el Gerente General y Secretario, las Actas de las sesiones;
19 d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices
20 de la Junta General; y, e) La representación legal, judicial y
21 extrajudicial de la compañía de manera individual.
22 ARTICULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General será
23 elegido por la Junta General, por un periodo de cinco años,
24 pudiendo ser reelegido indefinidamente y tendrá la
25 representación legal, judicial y extrajudicial de la co*mpañía
26 de manera individual. Sus atribuciones son: a) Ejecutar los
27 actos, administrar con poder amplio, general y
28 suficiente los establecimientos, empresa , instalaciones



1 y negocio de la compañía, ejecutando a nombre de ella
2 toda clase de actos y celebrar contratos son limitación
3 que las establecida en los estatutos; b) Suscribir los
4 títulos de la acciones de la compañía junto con el
5 Presidente de ella, c) llevar el libro de acciones y
6 accionistas de la compañía; y, d) preparar los informes,
7 balances inventarios y cuentas. En los casos de falta,
8 ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará
9 a este el Presidente con estos mismos deberes y
10 atribuciones. CAPITULO SEXTO DEL COMISARIO.
11 ARTICULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- La Junta General de
12 Accionistas nombrará un comisario, el cual podrá ser una
13 persona extraña a la compañía y durará tres años en el
14 ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. Sus
15 atribuciones serán las señaladas por el artículo
16 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañía.
17 CAPITULO SÉPTIMO: DISPOSICIONES GENERALES.-
18 ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO.- Para proceder a la
19 reforma de los presentes estatutos, se requiere de la
20 petición escrita de él o los accionistas que representen
21 por lo menos el veinticinco por ciento del capital social,
22 dirigida al Presidente o al Gerente General, con las
23 indicaciones de las reformas que se desean introducir, las
24 mismas que serán aprobadas en la forma y con los
25 requisitos que determina la Ley. CLAUSULA TERCERA;
26 DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores, hacen
27 las siguientes declaraciones: Que el capital de la
28 compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por



1 ciento de cada acción del capital social. CLAUSULA
2 CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL SOCIAL.- La
3 suscripción de las acciones es la siguiente: a) MARIA
4 ADRIANA MENDOZA PAZMIÑO suscribe
5 CUATROCIENTOS CUARENTA acciones de un dólar.
6 b)TERESA GRACIELA CHAVEZ ANDRADE, suscribe
7 DOSCIENTOS acciones de un dólar c) JAVIER CARLOS
8 FREIRE MENDOZA , suscribe CIENTO SESENTA
9 acciones de un dólar. CLAUSULA QUINTA: PAGO DE
10 LAS ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las
11 acciones pagan el veinticinco por ciento de ellas en
12 numerario conforme consta en el certificado de Cuenta de
13 Integración de Capital que se acompaña, otorgado por el
14 banco de esta localidad. El saldo se comprometen en
15 cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a
16 contarse desde el otorgamiento de la escritura de
17 constitución. CLAUSULA SEXTA: Queda expresamente
18 autorizada la Abogada Concepción Adriana Jácome
19 Tapia para realizar todas y cada una de las gestiones y
20 diligencias legales y administrativas para obtener la
21 aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted
22 señor notario con los demás requisitos de la Ley para el
23 perfeccionamiento y validez del presente instrumento.
24 Firmado Abogada Concepción Adriana Jácome Tapia,
25 Registro Numero: cuatro nueve cero nueve, Colegio de
26 Abogado del Guayas. Hasta aquí la minuta que los
27 comparecientes la aprueben y Yo el Notario, la elevo a
28 escritura pública para que surta sus efectos legales

CITADANIA
FEBRE MENDOZA JAVIER CARLOS
19 OCTUBRE 1971
CANTON CHAPAGUÍ / CANTON FEBRE
14 T 105 4876
GUAYAS / GUAYAS
CANTON CONCEPCION

71443444
CANTON FEBRE
CANTON FEBRE
CANTON FEBRE
CANTON FEBRE
CANTON FEBRE
1740638

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006
CERTIFICADO DE VOTACION
49 - 0284 0914434876
NUMERO CEDULA
FEBRE MENDOZA JAVIER CARLOS
APELLIDOS Y NOMBRES
GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTON
FEBRE CORDERO
PARROQUIA
A. PRESIDENTE DE LA JUNTA





REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006



CERTIFICADO DE VOTACION

36 - 0438 0903118818
NUMERO CEDULA

Elecciones MENDOZA PAZMINO MARIA ADRIANA
2006 APELLIDOS Y NOMBRES

GUAYAS
PROVINCIA
FEBRES CORDERO
PARROQUIA

GUAYAQUIL
CANTON

Adriana Mendoza P.
PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
TERESA ANDRADE YENEZA GRACIELA
MANABI / SAN VICENTE GANDA
1948
002- 0680 0157 F
MANABI / SUCRE
CANTON DE CARADUEZ 1948



Graciela Chavez

REPUBLICA DEL ECUADOR
TERESA ANDRADE YENEZA GRACIELA
MANABI / SAN VICENTE GANDA
1948
002- 0680 0157 F
MANABI / SUCRE
CANTON DE CARADUEZ 1948

REN
0396541



REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES 15/10/2006

CERTIFICADO DE VOTACION

Elecciones
2006
QUAYAS
PROVINCIA
XIMENA
PARROQUIA

163 - 0165
NUMERO
CHAVEZ ANDRADE TERESA GRACIELA
APELLIDOS Y NOMBRES

QUAYAZUL
CANTON

Peter Chavez
F. PRESIDENTE DE LA JUNTA





1 consiguientes. Leida que les fue a los comparecientes
2 integralmente ésta escritura por mí, el Notario, dichos
3 otorgantes se afirman, se ratifican y firman conmigo en
4 unidad de acto, de todo lo cual doy fé.-

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Maria Adriana Mendoza Pazmiño
MARIA ADRIANA MENDOZA PAZMIÑO
C.I. #. 0903118818
C.V. # 36-0438

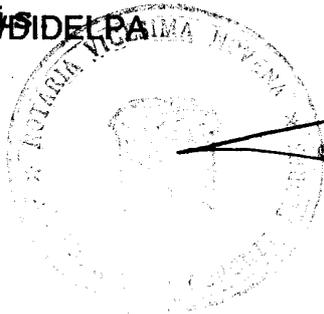
Graciela Chávez Andrade
TERESA GRACIELA CHAVEZ ANDRADE
C.I. #. 0903077519
C.V. # 163-0185

Javier Carlos Treire Mendoza
JAVIER CARLOS TREIRE MENDOZA
C.I. #. 0914434675
C.V. # 48-0264



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENA

Se otorgo ante mí en fe de ello confiero
esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA que la ello
y firmo en la ciudad de Guayaquil, a los
veintidós días del mes de Noviembre del dos
mil seis



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENA

NOTARIA
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.
CORONEL FLORES

RAZON.- Siento como tal que con fecha de hoy tomo nota de la resolución numero CERO SEIS . G. IJ . CERO CERO CERO OCHO SEIS UNO SIETE, de fecha primero de Diciembre del dos mil seis, firmada por la Abogada MELBA RODRÍGUEZ DE VARGAS, ESPECIALISTA JURÍDICO, mediante la cual se aprueba la presente escritura. Doy fe.-
Guayaquil, 7 de Diciembre del 2006.-



Ab. Francisco J. Coronel Flores
NOTARIO VIGESIMO NOVENO

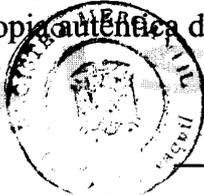


NUMERO DE REPERTORIO: 60.464
FECHA DE REPERTORIO: 11/dic/2006
HORA DE REPERTORIO: 12:39

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. **Certifica:** que con fecha dieciocho de Diciembre del dos mil seis en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 06.G.IJ.0008617, dictada por la **Especialista Jurídico**, el **1 de Diciembre del 2006**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **DIDELPA S.A.**, de fojas **138.219 a 138.245**, Registro Mercantil número **24.790**.- Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas.- 2. Queda archivada una copia auténtica de esta escritura.

ORDEN: 60464
LEGAL: , Angel Aguilar
AMANUENSE: Fabi Castillo
ANOTACION-RAZON: Priscilla Burgos



\$ 11.33

REVISADO POR:

AB. TATIANA GARCIA PLAZA
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA





Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG.2007.

0000451

Guayaquil,

-9 212 2007

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO
Ciudad

Señor Gerente:

*Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **DIDELPA S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su establecimiento.*

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa sucursal a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
**Secretario General de la Intendencia de
Compañías de Guayaquil**

Jackeline